

El Monitor, Inspección General de Escuelas para A-
dultos y Militares, insértese en el libro de Resolu-
ciones Generales de Secretaría y archívese.-
Fdo. Cerán. - J. H. Córdoba.

25.906

7/931

Buenos Aires, setiembre 21 de 1931.

El Consejo Nacional de Educación en sesión
de la fecha,
Resuelve:

Nombrar una Comisión compuesta por el Di-
rector Administrativo, Inspectores Generales de Es-
cuelas de la Capital, Provincias, Territorios y de
Adultos, Jefe de la Oficina de Estadística, In-
spector Letrado y Pro. Secretario, para que pro-
yecte la escala de sueldos del personal docente
dependiente de la Repartición.-

Comuníquese por copias de acta a las ofici-
nas, anótese en las Inspecciones Generales de
Escuelas de la Capital, Provincias, Territorios
y de Adultos, Dirección Administrativa, Es-
tadística, Tesorería Letrada y Resérvese.-

Fdo. Cerán. - J. H. Córdoba.

23.948

16/931

Buenos Aires, octubre 23 de 1931.

El Consejo Nacional de Educación en sesión
de la fecha,
Resuelve:

1.º Aprobar el proceder del Cuerpo Médico
Escolar, al haber dispuesto separar de su puesto
a la maestra representante de la escuela n.º 8 del

Consejo Escolar 16; Bra Camar Blanco de Rappo, en virtud de padecer de tuberculosis pulmonar. -

2º. Disponer que Estadística deje constancia del proceder de dicha maestra, en el registro de aspirantes a puestos. -

3º. Exigir que en lo sucesivo los maestros que aspiren suplencia deben presentar en el momento de su inscripción en el Consejo Escolar su certificado de buena salud. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en El Monitor de la Educación Común, Dirección Administrativa, Inspección Médica Escolar, Inspección Técnica General y pase a Estadística a los efectos del artículo 2º. cumplido archívese.

Fdo. - Urán - J. A. Córdoba. -

13.471-

8/930

Buenos Aires, noviembre 2 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. Disponer que División de Compras al librar las ordenes de provisión, haga constar en cada caso, que todos los artículos provistos al Consejo Nacional de Educación deben ser remitidos, por los adjudicatarios, a la Oficina de Suministros, bajo apercibimiento de no reconocer cumplida la orden si no lo hicieran. -

2º. Exceptuar de esta disposición a los artículos adquiridos por la Dirección de Arquitectura con fondos de reparaciones urgentes.